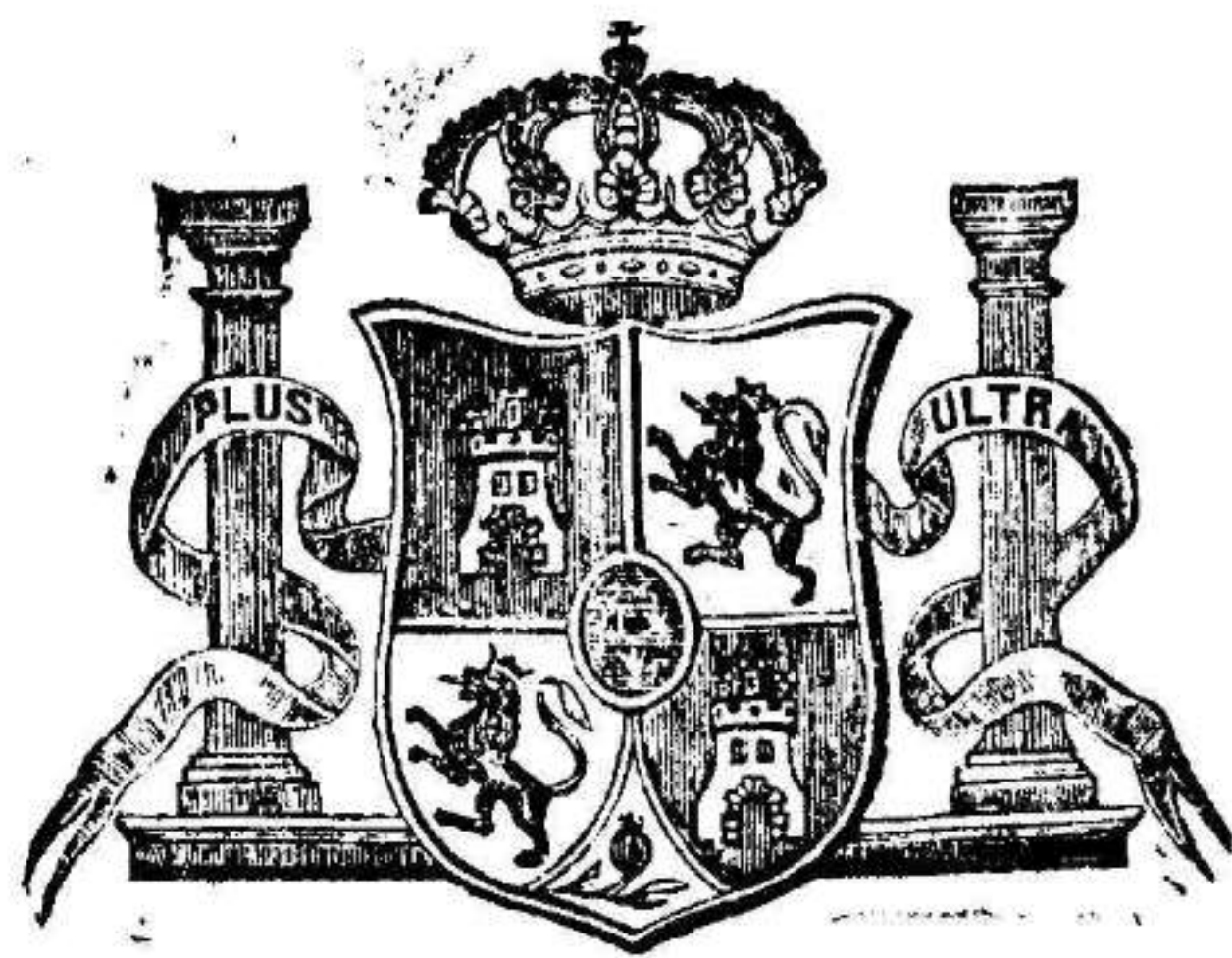


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 137.

Pesas y medidas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del vigente reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895 y en armonía con el 63 del mismo, he acordado hacer público por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL*, la forma en que ha de verificarse por partidos judiciales la comprobación periódica del año próximo de 1898, y que será la siguiente:

Palencia, del 1 al 8 de Enero de 1898, ambos inclusive.

Astudillo, del 12 al 14 del mismo mes y año.

Baltanás, del 20 al 22.

Carrión de los Condes, del 26 al 28 de Enero.

Frechilla, del 7 al 9 de Febrero.

Saldaña, del 12 al 14.

Cervera de Río-Pisuerga, del 24 al 26.

Después de las muchas circulares emanadas de este Gobierno civil

sobre el importante servicio de que se trata, así como lo claras que son cuantas disposiciones á él se refieren, creo innecesario recordar á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que según la ley deben prestar su concurso á los Fieles Contrastos ó sus Ayudantes, la responsabilidad en que incurren, al dejar de hacerlo ó mostrarse morosos en el cumplimiento, en cuanto á sus respectivas atribuciones corresponda, esperando que no darán lugar á que respecto de su cometido se produzca la menor queja.

Palencia 27 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 138.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la dehesa de Matanzas, de la jurisdicción de Cordovilla la Real, una burra cuyas señas se citan á continuación, propiedad del vecino de Villalaco Quirico Baños, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía para que procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde de Villalaco, donde podrá recogerla su dueño.

Palencia 28 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Señas que se citan.

Pelo negro, alzada regular, edad

cerrada; señas particulares, dos lunares blancos en el lomo y el bozo blanco.

CIRCULAR NÚM. 139.

Habiéndose encontrado una pollina, cuyas señas se citan á continuación, Claudio Merino, vecino de Santa Cecilia del Alcor, se hace público para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á recogerla.

Palencia 28 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Señas que se citan.

Cardina, de quince meses de edad, de cinco cuartas poco más ó menos de alzada, sin esquila y en mal estado de carnes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los itinerarios de la línea de vapores correos á Filipinas presentados á la aprobación de este Ministerio por el Representante de la Compañía Trasatlántica para que rijan durante el próximo año de 1898, y lo propuesto por la misma acerca de que se elimine la catorce expedición de ida, que aparece en el itinerario de la línea principal y sus combinaciones con tinta roja:

Resultando que, aparte la indicada circunstancia, los referidos itinerarios no contienen otra variación que la pequeña de reducir la parada en Cádiz á un solo día á la ida para ganar algún tiempo en

la escala de Barcelona, lo cual no hay inconveniente en aceptar:

Resultando que las fechas señaladas para las salidas de los buques, tanto de Barcelona como de Manila, del mismo modo que las de este último puerto para enlazar con la vía francesa, guardan la periodicidad posible que expresa el art. 2.º del contrato, según aparece del adjunto estado resumen; y

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en la letra B del referido artículo, han de ser solo trece el número de viajes redondos anuales á Filipinas y que á este precepto deben subordinarse, por tanto, los itinerarios de la citada línea;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los mencionados itinerarios de la línea de Filipinas y sus combinaciones para el servicio de los trece viajes redondos á que se refiere la letra B del art. 2.º del contrato, así como también el estado de que vá hecha mención, con objeto de que rijan durante el año 1898; debiendo eliminarse de aquéllos la expedición de ida que hace el número 14, marcada con tinta roja en los itinerarios presentados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fechas de salida de la correspondencia desde la Península para las islas Filipinas y viceversa por los vapores correos de la Compañía Trasatlántica y por las Mensajerías marítimas francesas durante el año de 1898.

DE LA PENÍNSULA PARA LAS ISLAS FILIPINAS.

Por los vapores correos DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA.		Por las MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS.	
De Madrid.	De Barcelona.	De Madrid.	De Marsella.
30 Diciembre 1897 Jueves.	Dos días después.	12 Enero. Miércoles.	Cuatro días después.
27 Enero 1898. —		9 Febrero. —	
24 Febrero. —		9 Marzo. —	
24 Marzo. —		6 Abril. —	
21 Abril. —		4 Mayo. —	
19 Mayo. —		1.º Junio. —	
16 Junio. —		29 Junio. —	
14 Julio. —		27 Julio. —	
11 Agosto. —		24 Agosto. —	
8 Septiembre. —		21 Septiembre. —	
6 Octubre. —		19 Octubre. —	
3 Noviembre. —		16 Noviembre. —	
1.º Diciembre. —		14 Diciembre. —	

DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA LA PENÍNSULA.

Por los vapores correos DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA.		Por las MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS.	
De Manila.		De Manila.	
20 Enero. Jueves.		4 Enero. Martes.	
17 Febrero. —		1.º Febrero. —	
17 Marzo. —		1.º y 29 Marzo. —	
14 Abril. —		26 Abril. —	
12 Mayo. —		24 Mayo. —	
9 Junio. —		21 Junio. —	
7 Julio. —		19 Julio. —	
4 Agosto. —		16 Agosto. —	
1.º y 29 Septiembre. —		13 Septiembre. —	
27 Octubre. —		11 Octubre. —	
24 Noviembre. —		8 Noviembre. —	
22 Diciembre. —		6 Diciembre. —	

Madrid 23 de Diciembre de 1897.—Aprobado.—Moret.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que á solicitud de D. Joaquín Pujol y Maró, vecino y del comercio de Barcelona, acreedor de D. Jesús Andrés López, del comercio y vecino de Villarramiel, y de lo pretendido por éste, he acordado por auto del veinte del actual declarar en estado de quiebra al expresado Don Jesús, y que se publique por edictos en esta cabeza de partido y dicha villa de Villarramiel y en el Boletín Oficial de esta provincia; nombrar Comisario de ella á Don Alejo Prieto y Depositario á D. Juan Sánchez Tejerina, comerciantes y vecinos de la repetida villa; decretar la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado, así como de los libros, documentos y papeles de giro y la detención de la correspondencia postal y telegráfica del mismo, para los fines y en los términos que expresa el art. 1.058 del antiguo Código de Comercio en

relación con el 1.338 de la ley de Enjuiciamiento civil; declarar por ahora y sin perjuicio retrotraídos los efectos de la declaración de quiebra al día veinticinco de Septiembre último; acumular á los autos las ejecuciones pendientes contra el quebrado, y que cuando el Comisario presente el estado de acreedores se les convoque á la primera junta general en la Sala de Audiencia de este Juzgado para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Frechilla á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Sanz.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas y en papel correspondiente en esta Alcaldía, en el

término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar el presente anuncio en el referido Boletín Oficial y pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con indicado fin sean presentadas.

Castrillo de Villavega 26 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Félix Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Reemplazos.

Habiendo nacido en este distrito municipal el día 29 de Mayo de 1879 Fernando Rubio y Postigo, hijo legítimo de Ceferino y Clara, éstos naturales de Boadilla del Camino y Requena, cuya existencia se ignora, el cual deberá ser incluido en el alistamiento del pueblo donde tengan su residencia legal, si viviese, como asimismo lo ha de ser en este distrito como previene el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, y caso de que el referido mozo y sus padres residan en alguno de los pueblos de esta provincia, una vez que sea alistado, ruego á dicha Autoridad local lo participe á esta Alcaldía para que pueda tener efecto la eliminación del mismo en este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial á los efectos consiguientes.

Villovieco 26 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Secundino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, así como el de urbana del próximo año económico de 1898 á 99, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones debidamente reintegradas en que lo hagan constar en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte primeros días del próximo mes de Enero, debiendo acompañar los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública por las transmisiones de dominio.

Villalaco 23 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Por dimisión del que desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante ésta, y su provisión tendrá lugar con sujeción al reglamento de 14 de Junio de 1891.

Su dotación consiste en 750 pesetas anuales por la asistencia de trece familias pobres y pobres transeuntes y las que en lo sucesivo se declaren con arreglo al reglamento,

las que recibirá el que sea nombrado por trimestres vencidos, con más ciento sesenta fanegas de trigo ó su equivalente en metálico al precio de diez pesetas fanega, que produce la asistencia de los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel correspondiente con los documentos que justifiquen su aptitud legal en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Baños de Cerrato 20 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo ejercicio de 1898 99, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en conformidad á los reglamentos vigentes, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 23 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Anuncios particulares

D. Emilio Alvarado y D. Adolfo Alvarez, Oculistas de Valladolid

Participan á su clientela que desde que trasladaron la clínica de enfermedades de los ojos á Valladolid, no han faltado á la consulta de Palencia ni un sólo día de los anunciados.

Como de costumbre continuarán recibiendo consultas en Palencia todos los meses el día 1.º de ocho y media á once y media de la mañana, en la casa núm. 176, piso 2.º, de la calle Mayor principal, junto á las Pasaderas de Doña Ursula. 3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.